



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 005-2026-MDS/A

Sayán, 06 de enero de 2026.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

**VISTO:** El Memorando N° 10-2026-MDS-A, de fecha 06 de enero de 2026, del despacho de Alcaldía disponiendo la emisión del acto resolutivo para la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales 2025 de la Municipalidad Distrital de Sayán, Informe N° 0080-2025-CP/MDS, Informe N° 6174-2025-OA/MDS, Informe N° 750-2025-MDS/OGA, Memorándum N° 2242-2025-GM/MDS, Informe N° 001-2026-MDS/OGAJ, Informe N° 002-2026-GM/MDS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme al primer párrafo de lo prescrito en el Art. 194° de la Municipalidades, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6° y 20° de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 55° de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con garantías y responsabilidades de Ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, asimismo su artículo 57° señala que, cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesi de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, mediante Resolución N° 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES Artículo 31.- Alcances 31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. 31.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario. 31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario. 31.4 El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones;

Del mismo cuerpo normativo, el Artículo 32.- Comisión de Inventario 32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. 32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, mediante Directiva N° 007-2011-MDS/GM "Normas para administrar el Patrimonio Mobiliario, Equipos de oficina, Maquinarias y Unidades de Transporte de la Municipalidad Distrital de Sayán", se establecieron los procedimientos para la administración de los bienes patrimoniales para asegurar y garantizar la integridad física, técnica y el uso adecuado de los bienes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Sayán;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Página 02//  
RESOL. ALC. N° 005-2026/MDS

Que, mediante Informe N° 80-2025-CP/MDS, la Jefa de Control Patrimonial y Activos Fijos manifiesta que es de necesidad conformar la Comisión de Inventario 2025, quienes tendrán a su cargo la ejecución de la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles de la entidad, conforme a la Directiva N° 007-2011-MDS/GM y a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

Que, con Informe N° 6174-2025-OA/MDS, la Jefa de la oficina de Abastecimiento pone en conocimiento a la Oficina General de Administración, la necesidad de dar inicio al proceso de la toma de inventario físico de bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Sayán, por lo que se requiere la conformación de la Comisión del Inventario de Bienes Patrimoniales 2025;

Que, a través del Informe N° 750-2025-MDS/OGA, el Jefe de la Oficina General de Administración propone a los miembros Comisión de Inventario 2025, los mismo que se detalla a continuación y requiere su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente:

|                                                                |
|----------------------------------------------------------------|
| Oficina General de Administración, quien presidirá la comisión |
| Representante de la Oficina de Contabilidad                    |
| Representante de la Oficina de Abastecimiento                  |
| El responsable del área de Control Patrimonial                 |
| Representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica       |

Que, mediante el Informe N° 001-2026-2025-MDS/OGAJ, de fecha 05 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA QUE, es procedente la aprobación de la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN 2025 mediante acto resolutivo;

De conformidad a las normas y sustentos expuestas en los considerandos precedentes; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales 2025 de la Municipalidad Distrital de Sayán, encargada de organizar, realizar y dirigir la ejecución de la Toma de Inventario General de Bienes Patrimoniales y Existencias en Almacén al 31 de diciembre de 2025, conforme al siguiente detalle:

|            |                                                             |
|------------|-------------------------------------------------------------|
| Presidente | Oficina General de Administración                           |
| Miembro 1  | Un representante de la Oficina de Contabilidad              |
| Miembro 2  | Un representante de la Oficina de Abastecimiento            |
| Miembro 3  | El responsable del área de Control Patrimonial              |
| Veedor     | Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica |

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Comisión de Inventario cumplir con las funciones de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021, EF/54.01 y demás normativas vigentes de la materia.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Comisión de Inventario la elaboración y presentación del Plan de Inventario, conteniendo como mínimo la información que se detalla en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" para su aprobación respectiva.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales 2025 de la Municipalidad Distrital de Sayán.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de Información y Gobierno Digital, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán. ([www.munisayan.gob.pe](http://www.munisayan.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN  
Sr. JESUS ALEJANDRO TORRES JARA  
ALCALDE DISTRITAL DE SAYÁN